



XVI Conferencia Sanitaria Panamericana

XIV Reunión del Comité Regional



Minneapolis, Minnesota, E.U.A.
Agosto-Septiembre 1962

Tema 3.9 del proyecto de programa

CSP16/19 (Esp.)
12 julio 1962
ORIGINAL: INGLES

MOCION DE LOS REPRESENTANTES DE NICARAGUA Y URUGUAY

El Comité Ejecutivo, en su 46a Reunión, aprobó, a propuesta de los Representantes de Nicaragua y Uruguay, la siguiente resolución:

RESOLUCION XVII

"El Comité Ejecutivo,

Teniendo en cuenta los aumentos que, en la escala de sueldos básicos de los funcionarios de categoría profesional, han introducido recientemente las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y otros organismos internacionales;

Considerando que este Comité Ejecutivo, en el curso de la presente reunión, ha aprobado un aumento de sueldos para el Director Adjunto y el Subdirector de la Oficina Sanitaria Panamericana;

Teniendo en cuenta que el sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana no ha experimentado cambio alguno desde que se estableció, hace más de 10 años, y que es de justicia elevarlo a un nivel adecuado a la alta posición y grandes responsabilidades del primer funcionario de la Organización Panamericana de la Salud; y

Considerando que los funcionarios profesionales de las organizaciones internacionales perciben, además de su sueldo básico, diversos subsidios en relación con circunstancias familiares, lugar de destino, costo de vida y otras varias consideraciones,

RESUELVE:

Sugerir a la XVI Conferencia Sanitaria Panamericana que el sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana se aumente a un nivel adecuado a la alta jerarquía e importantes funciones de

dicho funcionario, estableciendo, además, en la oportuna proporción, los subsidios de que ya disfrutaban los demás funcionarios internacionales."

Después de la decisión del Comité Ejecutivo, la Decimoquinta Asamblea Mundial de la Salud aprobó la Resolución IV 1/ fijando el sueldo del Director General y la Resolución V 2/ fijando los sueldos del Director General Adjunto, Subdirector General y Directores Regionales a un nivel correspondiente al aumento aprobado para todo el personal profesional.

Se transmite esta resolución a la Conferencia Sanitaria Panamericana para que adopte las medidas que estime oportunas.

1/ WHA 15.4

2/ WHA 15.5